



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200009600 promovido por el MUNICIPIO DE RIO QUITO, respecto del DECRETO N.º 108 DEL 24 DE MAYO DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO del doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO No 108 DEL 24 DE MAYO DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 108 del 24 de mayo del 2020, proferido por el alcalde del Municipio de Rio Quito; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.-. Por Secretaría ofíciase al Municipio de Rio Quito, para que, en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto No 108 del 24 de mayo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al Municipio de Rio Quito, para remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200008800 promovido por el MUNICIPIO DE RIO QUITO, respecto del DECRETO N.º 056 DEL 18 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO del cuatro (04) de marzo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO No 056 DEL 18 DE MARZO DE 2020 “y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 056 del 18 de marzo del 2020, proferido por el alcalde del Municipio de Rio Quito; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.-. Por Secretaría oficiase al Municipio de Rio Quito, para que, en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto No 056 del 18 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al Municipio de Rio Quito, para remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200008100 promovido por el MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN, respecto del DECRETO N.º 098 DEL 16 DE ABRIL DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO No 098 DEL 16 DE ABRIL DE 2020 “y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 098 del 16 de abril del 2020, proferido por el alcalde del Municipio de Carmen del Darién; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.- Por Secretaría ofíciase al Municipio del Carmen del Darién, para que, en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto No 098 del 16 de abril de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al Municipio del Carmen del Darién, para remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200007900 promovido por el MUNICIPIO DEL CARMEN DE ATRATO, respecto del DECRETO N.º 075 DEL 13 DE ABRIL DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO No 075 DEL 13 DE ABRIL DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 075 del 13 de abril del 2020, proferido por el alcalde del Municipio de Carmen de Atrato; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.- Por Secretaría ofíciase al Municipio de Atrato, para que, en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto No 075 del 13 de abril de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al Municipio del Carmen de Atrato, para remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General



Marcel

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200007600 promovido por el MUNICIPIO DE ATRATO, respecto del DECRETO N.º 062 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO del veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO No 062 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 062 del 19 de marzo del 2020, proferido por el alcalde del Municipio de Atrato; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.-. Por Secretaría ofíciase al Municipio de Atrato, para que, en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto No 062 del 19 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al Municipio de Atrato, para remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200007400 promovido por el MUNICIPIO DE QUIBDO, respecto del DECRETO N.º 096 DEL 26 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO del veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO No 096 DEL 26 DE MARZO DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 096 del 26 de marzo del 2020, proferido por el alcalde del Municipio de Quibdó; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

2.- Por Secretaría ofíciase al Municipio de Quibdó, para que, en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto No 096 del 26 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al Municipio de Quibdó, para remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Nº2700123330002020004800 promovido por el MUNICIPIO DE LLORO, respecto del DECRETO N.º 073 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO del dos (02) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO No 073 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 073 del 19 de marzo del 2020, proferido por el alcalde del Municipio de LLoro; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.-. Por Secretaría ofíciase al Municipio de LLoro, para que, en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto No 073 del 19 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al Municipio de LLoro, para remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°2700123330002020001200 promovido por el MUNICIPIO DE QUIBDO, respecto del DECRETO N.º 0134 DEL 31 DE MAYO DE 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO del dos (02) de mayo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO No 0134 DEL 31 DE MAYO DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 0134 del 31 de mayo del 2020, proferido por el alcalde del Municipio de Quibdó; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.- Por Secretaría ofíciase al Municipio de Quibdó, para que, en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto No 0134 del 31 de mayo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al Municipio de Quibdó, para remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General



EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°2700123330002020003100 promovido por el MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO, respecto del DECRETO N.º 042 DEL 20 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de bahía Solano y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO No 042 DEL 20 DE MARZO DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 042 del 20 de marzo del 2020, proferido por el alcalde del Municipio de Bahía Solano; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.- Por Secretaría ofíciase al Municipio de Bahía Solano, para que, en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto No 042 del 20 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al Municipio de Bahía Solano para remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy cuatro (04) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°2700123330002020003400 promovido por el MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN, respecto del DECRETO N° 090 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio De Carmen Del Darién y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 090 DE 19 DE MARZO DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto N° 090 del 19 de marzo del 2020, proferido por el alcalde del Municipio de Carmen del Darién; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.-. Por Secretaría ofíciase al Municipio de Carmen del Darién, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 090 del 19 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al Municipio de Carmen de Darién para remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6º del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy cuatro (04) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200005000 promovido por el DEPARTAMENTO DEL CHOCO, respecto del DECRETO N° 078 DEL 18 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el DEPARTAMENTO DEL CHOCO y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha tres (03) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 078 DEL 18 DE MARZO DE 2020 “y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 078 DEL 18 DE MARZO DE 2020, proferido por la GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.-. Por Secretaría ofíciase al DEPARTAMENTO DEL CHOCO, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 078 del 18 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al DEPARTAMENTO DEL CHOCO, remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200004200 promovido por el MUNICIPIO DE QUIBDO, respecto del DECRETO N° 0095 DEL 26 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el MUNICIPIO DE QUIBDO y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 0095 DEL 26 DE MARZO DE 2020 “y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 0095 DEL 26 DE MARZO DE 2020, proferido por el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDO; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.- Por Secretaría ofíciase al MUNICIPIO DE QUIBDO, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 0095 del 26 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al MUNICIPIO DE QUIBDO, remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200003200 promovido por el INAMUNICIPIO DE ISTMINA, respecto del DECRETO N° 0051 DEL 24 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el MUNICIPIO DE ISTMINA y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 0051 DEL 24 DE MARZO DE 2020 “y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 0051 DEL 24 DE MARZO DE 2020, proferido por el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ISTMINA; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.- Por Secretaría ofíciase al MUNICIPIO DE ISTMINA, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 0051 del 24 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al MUNICIPIO DE ISTMINA, remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200007300 promovido por el INAMUNICIPIO DE NOVITA, respecto del DECRETO N° 151 DEL 13 DE ABRIL DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el MUNICIPIO DE NOVITA y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 151 DEL 13 DE ABRIL DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 151 DEL 13 DE ABRIL DE 2020, proferido por el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NOVITA; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.- Por Secretaría ofíciase al MUNICIPIO DE NOVITA, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 151 del 13 de abril de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al MUNICIPIO DE NOVITA, remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200006900 promovido por el MUNICIPIO DE QUIBDO, respecto del DECRETO N° 103 DEL 08 DE abril DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el MUNICIPIO DE QUIBDO y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 103 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 103 DEL 08 DE ABRIL DE 2020, proferido por el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDO; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.- Por Secretaría ofíciase al MUNICIPIO DE QUIBDO, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 103 del 08 de abril de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al MUNICIPIO DE QUIBDO, remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200006700 promovido por el MUNICIPIO DE TADO, respecto del DECRETO N° 160 DEL 06 DE ABRIL DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el MUNICIPIO DE TADO y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA TADO la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 160 DEL 06 DE ABRIL DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 160 DEL 06 DE ABRIL DE 2020, proferido por el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TADO; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.-. Por Secretaría ofíciase al MUNICIPIO DE TADO, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 160 del 06 de abril de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al MUNICIPIO DE TADO, remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200006400 promovido por el INAMUNICIPIO DE NOVITA, respecto del DECRETO N° 101 DEL 17 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el MUNICIPIO DE NOVITA y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha catorce (14) de ABRIL de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 101 DEL 17 DE MARZO DE 2020 “y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 101 DEL 17 DE MARZO DE 2020, proferido por el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NOVITA; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.- Por Secretaría ofíciase al MUNICIPIO DE NOVITA, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 101 del 17 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al MUNICIPIO DE NOVITA, remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200003300 promovido por el MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIEN, respecto del DECRETO N° 089 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio De Carmen Del Darién y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha catorce (14) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 089 DE 19 DE MARZO DE 2020 “y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto N° 089 del 19 de marzo del 2020, proferido por el alcalde del Municipio de Carmen del Darién; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.-. Por Secretaría oficiase al Municipio de Carmen del Darién, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 089 del 19 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al Municipio de Carmen de Darién para remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200006300 promovido por el MUNICIPIO DE CONDOTO, respecto del DECRETO N° 056 DEL 20 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio De Condoto y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha trece (13) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 056 DE 20 DE MARZO DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto N° 56 del 20 de marzo del 2020, proferido por el alcalde del Municipio de Condoto; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.-. Por Secretaría ofíciase al Municipio de Condoto, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 056 del 20 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al Municipio de Condoto para remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200005800 promovido por el MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO, respecto del DECRETO N° 025 DEL 19 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio De Carmen de Atrato y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha trece (13) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 025 DE 19 DE MARZO DE 2020 “y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto N° 025 del 20 de marzo del 2020, proferido por el alcalde del Municipio de Carmen de Atrato; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.- Por Secretaría ofíciase al Municipio de Carmen de Atrato, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 025 del 19 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al Municipio de Carmen de Atrato para remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200004000 promovido por el MUNICIPIO DE QUIBDO, respecto del DECRETO N° 091 DEL 18 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el MUNICIPIO DE QUIBDO y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 091 DEL 18 DE MARZO DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 091 DEL 18 DE MARZO DE 2020, proferido por el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDO; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.- Por Secretaría ofíciase al MUNICIPIO DE QUIBDO, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 091 del 18 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al MUNICIPIO DE QUIBDO, remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200004400 promovido por el MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO, respecto del DECRETO N° 041 DEL 24 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha uno (01) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA INSTANCIA la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 041 DEL 24 DE MARZO DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 041 DEL 24 DE MARZO DE 2020, proferido por el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.- Por Secretaría ofíciase al MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 041 del 24 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO, remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control INMEDIATO DE LEGALIDAD radicada bajo el N°27001233300020200003600 promovido por el MUNICIPIO DE TADO, respecto del DECRETO N° 0156 DEL 26 DE MARZO DE 2020 "Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el MUNICIPIO DE TADO y se adoptan medidas de protección y prevención de la propagación del COVID-19, y se dictan otras disposiciones" el Honorable Tribunal Administrativo del Choco profirió AUTO de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

"Por reunir los requisitos de ley, SE ADMITE en ÚNICA TADO la solicitud de Control Inmediato de Legalidad del DECRETO N° 0156 DEL 26 DE MARZO DE 2020 "y en consecuencia se DISPONE:

1.- Fíjese en la Secretaría un aviso sobre la existencia del asunto de la referencia, por el término de diez (10) días, para que cualquier ciudadano pueda defender o impugnar la legalidad del Decreto No 0156 DEL 26 DE MARZO DE 2020, proferido por el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TADO; el aviso también deberá ser publicado en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.-. Por Secretaría ofíciase al MUNICIPIO DE TADO, para que en el término de 10 días, remita los antecedentes que dieron origen a la expedición del Decreto N° 0156 del 26 de marzo de 2020.

3.- Vencido el término de la publicación del aviso y el concedido al MUNICIPIO DE TADO, remitir los antecedentes que dieron origen al decreto objeto de revisión, por Secretaría póngase a disposición del Agente del Ministerio Público el proceso de la referencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.

4.- Vencido el traslado para que el delegado del Ministerio Público rinda su concepto, Secretaría deberá pasar el proceso a despacho para dar cumplimiento al numeral 6° del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente AVISO se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020).

LUCAS A. MOSQUERA DIAZ
Secretario General

Marcel

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Quibdo, 04 de mayo de 2020, me permito informar que a la fecha